

ORD.: N° 860.-

ANT.: Solicitud de acceso a la información código MU191T0003507 y subsanación.

MAT.: Responde a Solicitud de Acceso a la Información Código MU191T0003507.

OSORNO, 09 MAYO 2025

A : SEÑORA/ITA  
MARCELA OROS VALDEBENITO  
DE : JAIME BERTIN VALENZUELA  
ALCALDE DE OSORNO

---

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285”, le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0003507, que señala textualmente lo siguiente:

**“Estimados, Por medio de la presente solicitamos la siguiente información: Nómina de todas las empresas que pagan patente de inversión en esta Ilustre Municipalidad con el siguiente detalle: nombre de la empresa, rut, glosa tributaria y monto del pago. Requerimos este registro de los años 2023 y 2024. Atentamente.”**

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, primeramente, fue subsanada con fecha 02.05.2025, recibiendo su respuesta en la misma oportunidad, en la cual nos indicó: *“Respondiendo lo solicitado en oficio adjunto, la glosa tributaria se refiere al giro de la empresa.”*

A continuación, se procedió a derivar su requerimiento a la Dirección de Administración y Finanzas Municipal, desde donde su director don Sergio González Pinol, ha dado respuesta mediante un archivo en formato Excel, que contiene los campos solicitados y se remite adjunto al presente oficio. Además, ha señalado: *“Estimada, junto con saludar, informo que la glosa tributaria se indica en el listado enviado, columna E "actividad"”.*

7

Sin embargo, en cuanto a los Rut que coinciden con los de personas naturales, no es posible entregar esta información, esto en virtud del **artículo 4° de la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada** que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podrían afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, **el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285** establece que: *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:*  
*2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.”*

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el **Principio de divisibilidad** establecido en el **artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

<sup>7</sup>  
<sup>e</sup>  
JBV/YUR/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

In doc 1928141